



I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión publica:

Número de Trámite: (SEMARNAT-04-001) y No. De Resolutivo o Autorización: SG/145/2.1.1/1163/18.-2001

III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: domicilio, teléfono y/o correo electrónico (pág.1)

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.

L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

VI.-Fecha y numero del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 112/2018, en la sesión celebrada el 08 de Octubre de 2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

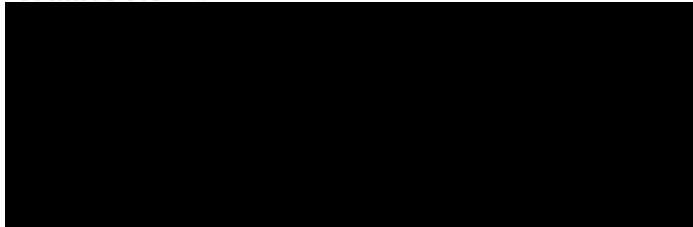


Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1163/18.-
CULIACÁN, SINALOA; SEPTIEMBRE 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

C. MING XU



La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

Se censuro dirección, teléfono y correo electrónico.

El presente resolutivo es emitido en acato a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en sus Artículos 28, fracción III, que le confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la facultad de evaluar las obras y actividades de Exploración, Explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y 31, párrafo primero, fracciones I, II, III, que enlista los supuestos en que las obras y actividades mencionadas en el Artículo 28 requerirán de la presentación de un Informe Preventivo.

Que entre otras funciones, en la fracción IX, inciso c) del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales para Evaluar y resolver Informes Preventivos, Manifestaciones de Impacto Ambiental, Licencias de Funcionamiento, Licencias Ambientales Únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 31 de la LGEEPA, el **C. Ming Xu**, en su carácter de representante legal de la empresa **Pacific Golden Mining Industrial, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo denominada como la **promovente**, sometió a análisis a través de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), el Informe Preventivo (IP) del proyecto denominado denominado "**Exploración Minera Nacoriba**", en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con pretendida ubicación en el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 31 de la LGEEPA y el Artículo 33 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), en los cuales se establece que una vez presentado el Informe Preventivo, la DFSEMARNATSIN iniciará el análisis y en un plazo no mayor a veinte días, notificará a la **promovente** que:

- I. Se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 del REIA y que por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o
- II. Se requiere la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, en alguna de sus modalidades.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del Artículo 40, fracción IX, inciso c) del



Informe Preventivo del proyecto "Exploración Minera Nacoriba"
Página 1 de 16

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



OFICIO No. SG/145/2.1.1/1163/18.- **Nº 2001**
CULIACÁN, SINALOA; SEPTIEMBRE 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

RISEMARNAT a través del cual se establecen las atribuciones genéricas de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las siguientes materias: Informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos.

Una vez que se analizó el IP relativo al **proyecto** y

RESULTANDO:

1. Que a través de escrito s/n de fecha **26 de Julio de 2018**, la **promovente** ingresó en esta Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), el día **30 del mismo mes y año antes citados**, el IP del **proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave **25SI2018MD110**.
2. Que mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0921/18.-** de fecha **13 de Septiembre de 2018**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia del Informe Preventivo en materia de Impacto Ambiental del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
3. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0922/18.-** de fecha **13 de Septiembre de 2018**, la Unidad de Gestión Ambiental de esta Unidad Administrativa, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
4. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/1006/18.-1811** de fecha de **20 de Agosto de 2018**, solicitó al **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **03 de Septiembre de 2018**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **04 de Septiembre de 2018** y se vencía el **17 de Septiembre de 2018**.
5. Que mediante escrito **S/N** de fecha **07 de Agosto de 2018** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el día **10 de Septiembre del mismo año antes citado**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **Resultando 4**, el cual quedó registrado con el No. folio **SIN/2018-001145** y,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1163/18.- **2001**
CULIACÁN, SINALOA; SEPTIEMBRE 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a la información aportada por la **promovente**, este presenta en el **IP** conforme a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, donde las características del **proyecto** son las siguientes:

El proyecto pretende la exploración minera por barrenación, mediante una perforadora tipo XY – 44T, la cual funciona con un motor Diésel. El equipo de perforación con núcleo XY-44T, que combina el equipo con la torre de perforación en una unidad, es una especie de equipo de perforación integrado al equipo de perforación y la torre de mástil, con la función de elevación y descenso hidráulico de la torre. El equipo es simple en estructura, de diseño razonable, liviano, fácil de operar; tiene un ángulo de ajuste de amplio rango. Es especialmente adecuado para una gran perforación en ángulo de inclinación.

La empresa realizará 5 barrenos de exploración

Sitios de barrenación	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	259938	2813452
2	259837	2813484
3	259857	2813401
4	259576	2813423
5	259483	2813328

La empresa pretende determinar si el mineral Molibdenita se encuentra en cantidades suficientes para pasar a la etapa de explotación.

Para la actividad de barrenación se utiliza un lubricante biodegradable y agua, la cual será obtenida de un pozo artesanal, ubicado en la comunidad de Nocoriba y solo se requiere aproximadamente un metro cubico por barreno, siendo en total 5 metros cúbicos para el total de la actividad. El pozo se localiza en la parte más baja del arroyo de la comunidad en las coordenadas UTM X 260202 y Y 2812017, en la Figura 10 se muestra la ubicación física del pozo.

Los sitios seleccionados para realizar la actividad de exploración minera, fueron seleccionados en base a la disponibilidad de acceso (Caminos existentes) y la completa ausencia de vegetación natural y por ende la no presencia de fauna silvestre, sin embargo, la empresa contratará a un supervisor técnico con experiencia en el manejo de fauna y en caso de detectar la presencia de algún espécimen de lento desplazamiento, lo reubicará, por lo tanto si se incluirá un polígono para esta acción.

Se usará plástico industrial reforzado, el cual funciona como un perfecto material impermeable, además, de que su retiro es relativamente fácil y es susceptible de manejo especial por empresas dedicadas a ese giro en particular.

Solo se afectara un total de 41.6 m2 /Ha



Informe Preventivo del proyecto "Exploración Minera Nocoriba"
Página 3 de 16

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 · www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

- Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 7.68% (siete punto sesenta y ocho por ciento).
- La superficie a afectar del 7.68% (siete punto sesenta y ocho por ciento), incluye los sitios para el depósito de material removido en sitios planos y se considera como superficie a afectar en sitios que requieran de cortes y nivelaciones un 11.52% (once punto cincuenta y dos por ciento).

-Según la superficie de las planillas solo se afectara como máximo un 0.41 % ha.

Obra	Dimensiones	Superficie Total	Superficie por Afectar
Nuevos accesos	0 mts. X 5mts	0 mts ²	0 has
Planillas	5x 5 mts. x 5 mts.	125 mts ²	0.0125 ha
Patio de maniobra	10 mts. X 30 mts.	0 mts ²	0 ha
Total	Total	125 mts ²	0.0125 ha

Para la actividad de exploración, solo se contemplan un total de 5 barrenos de exploración, la movilización de la perforadora se hará mediante una retro excavadora, la cual la colocará sobre una plantilla nivelada de 5X5 MTS. Una vez colocada en el sitio seleccionado para la perforación se le instalarán otros aditamentos, los cuales deberán ser ajustados y calibrados. Una vez nivelado y verificado su correcto funcionamiento, se procede a la perforación. El acceso a los sitios de barrenación se hará por caminos existentes.

Se inicia con la extracción de mineral en bruto, los barrenos diarios, se almacenan en cajas previamente etiquetadas, se llena un Check List para cada barreno extraído. Al finalizar la actividad diaria se hace un registro de la profundidad del orificio y se coteja que concuerde con la cantidad de barrenos extraídos.

Todos los residuos generados durante la exploración, serán depositados dentro de los propios barrenos realizados.

No se requiere de la apertura de nuevos caminos, a los sitios de exploración se puede llegar por los caminos existentes, usados como caminos vecinales por los pobladores de la región.

Se requiere de caminos de acceso por 636.59 metros de longitud; presentan una anchura de 5 metros para un total de 3,182.95 m² de área. Estos caminos ya existen, ya que fueron aperturados por los pobladores para tener acceso a sus tierras de siembra y sus hatos ganaderos.

Calendario de actividades

Actividades	Meses																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Selección de sitios de barrenación																				



[Firmas manuscritas]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1163/18.-
CULIACÁN, SINALOA; SEPTIEMBRE 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

Obtención de permisos ambientales																			
Mantenimiento de caminos existentes																			
Construcción de planillas																			
Exploración																			
Sellado de barrenos																			
Limpieza del sitio																			

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Coordenadas extremas de la poligonal

Polígono general					
Lado EST-PV	Distancia (m).	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
		X	Y	Longitud	Latitud
0-1	1,200.00	259399.62	2813217.328	107 °23 ' 31.19"	25 °24 ' 59.18 "
1-2	500.00	259399.62	2814417.328	107 °23 ' 31.96"	25 °25 ' 38.16 "
2-3	300.00	259899.62	2814417.328	107 °23 ' 14.07"	25 °25 ' 38.45 "
3-4	1,000.00	259899.62	2814717.328	107 °23 ' 14.27"	25 °25 ' 48.20 "
4-5	1,000.00	260899.62	2814717.328	107 °22 ' 38.50"	25 °25 ' 48.78 "
5-6	200.00	260899.62	2813717.328	107 °22 ' 37.86"	25 °25 ' 16.29 "
6-7	500.00	260699.62	2813717.328	107 °22 ' 45.01"	25 °25 ' 16.18 "
7-0	1,300.00	260699.62	2813217.328	107 °22 ' 44.69"	25 °24 ' 59.94 "

Cuadro de Construcción Sitios de Depósito de Material Excedente.

Sitio	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
1	259812.93	2813323.55	107 °23 ' 16.47"	25 °25 ' 02.87 "
2	259892.5	2813382.76	107 °23 ' 13.67"	25 °25 ' 04.84 "
3	259953.14	2813304.28	107 °23 ' 11.45"	25 °25 ' 02.33 "
4	259873.89	2813244.42	107 °23 ' 14.24"	25 °25 ' 00.34 "



Informe Preventivo del proyecto "Exploración Minera Nocoriba"
Página 5 de 16
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1163/18.-

CULIACÁN, SINALOA; SEPTIEMBRE 17 DE 2018

Nº 2001

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

Sitios de Barrenación				
Sitio	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
1	259938	2813452	107 °23 ' 12.08"	25 °25 ' 07.12 "
2	259837	2813484	107 °23 ' 15.72"	25 °25 ' 08.10 "
3	259857	2813401	107 °23 ' 14.95"	25 °25 ' 05.41 "
4	259576	2813423	107 °23 ' 25.01"	25 °25 ' 05.97 "
5	259483	2813328	107 °23 ' 28.28"	25 °25 ' 02.83 "

Cuadro de Construcción Almacén de Residuos Peligrosos.				
Sitio	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
1	259903.99	2813439.43	107 °23 ' 13.29"	25 °25 ' 06.69 "
2	259905.81	2813439.4	107 °23 ' 13.23"	25 °25 ' 06.69 "
3	259905.78	2813437.59	107 °23 ' 13.23"	25 °25 ' 06.63 "
4	259903.97	2813437.63	107 °23 ' 13.29"	25 °25 ' 06.63 "

Cuadro de Construcción Campamento.				
Sitio	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
1	260441	2811562	107 °22 ' 52.89"	25 °24 ' 06.02 "
2	260471	2811557	107 °22 ' 51.81"	25 °24 ' 05.87 "
3	260470	2811546	107 °22 ' 51.84"	25 °24 ' 05.52 "
4	260440	2811552	107 °22 ' 52.92"	25 °24 ' 05.69 "

Cuadro de Construcción vivero.				
Sitio	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
1	260466.23	2811544.6	107 °22 ' 51.97"	25 °24 ' 05.47 "



Informe Preventivo del proyecto "Exploración Minera Nocoriba"
Página 6 de 16
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1163/18.- N° 2001
CULIACÁN, SINALOA; SEPTIEMBRE 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

2	260475.32	2811544.46	107 °22 ' 51.65"	25 °24 ' 05.47 "
3	260475.24	2811539.91	107 °22 ' 51.65"	25 °24 ' 05.32 "
4	260466.15	2811540.06	107 °22 ' 51.97"	25 °24 ' 05.32 "

CARACTERIZACION AMBIENTAL.

II. VEGETACIÓN:

El área propuesta para la exploración minera carece de vegetación original, anteriormente la vegetación fue removida para favorecer el desarrollo de pastizales, requeridos por los ejidatarios para el mantenimiento de sus hatos ganaderos. Sin embargo, en los sitios aledaños se pudieron observar mayoritariamente las siguientes especies, representativas del Bosque Tropical Caducifolio.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010
MORA AMARILLA	<i>Macluratinctoria</i>	MORACEAE	NINGUNA
CHIPIL	<i>Ficus cotinfolia</i>	MORACEAE	NINGUNA
QUEMADORA	<i>Cnidoscolus spinosus</i>	EUPHORBIACEAE	NINGUNA
NAVIO	<i>Conzattiasericea</i>	FABACEAE	NINGUNA
VAINORO BLANCO	<i>Celtis pallida</i>	CANNABACEAE	NINGUNA
VINOLO	<i>Acacia cochliacantha</i>	FABACEAE	NINGUNA
POCHOTE	<i>Ceiba aesculifolia</i>	MALVACEAE	NINGUNA
GUACIMA	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	NINGUNA
SANGREGADO	<i>Jatropha platyphylla</i>	EUPHORBIACEAE	NINGUNA
PALO BLANCO	<i>Ipomoea arborescens</i>	CONVOLVULACEAE	NINGUNA
MAUTO	<i>Lysiloma divaricata</i>	FABACEAE	NINGUNA
COPAL GRANDE	<i>Bursera excelsa</i>	BURSERACEAE	NINGUNA
BRASIL	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	FABACEAE	NINGUNA
CARDON	<i>Pachycereus pecten-aboriginum</i>	CACTACEAE	NINGUNA

Los sitios seleccionados para la exploración minera carecen de vegetación forestal, sin embargo, durante la temporada de lluvias, se encuentran cubiertos por zacates naturales o introducidos, en tal caso, se procederá a triturar y esparcir los pocos restos vegetales en el resto del terreno ya impactado.

Debido a que el sitio esta desprovisto de vegetación forestal, solo se requiere hacer la remoción de la capa superficial para la nivelación del terreno. Por ser un sitio dedicado a la actividad de agostadero,



Informe Preventivo del proyecto "Exploración Minera Noconiba"
Página 7 de 16
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

este material será esparcido alrededor de cada uno de los sitios de barrenación y debido a las dimensiones, el material a remover será mínimo.

Como la actividad de exploración no implica la remoción de vegetación forestal, no se cuenta con esquejes o material para trasplante, sin embargo, se tiene contemplado la recolección de semillas de especies nativas y crear un pequeño vivero en un terreno de la comunidad de Nocoriba, en caso de pasar a la fase de explotación, este material será usado para acciones de reforestación o restauración, según sea el caso.

Se construirá un vivero para la reproducción de especies nativas, para aplicar programas de reforestación en sitios previamente perturbados por el desarrollo de otras actividades. La empresa dará constante mantenimiento a los caminos vecinales, lo cual traerá un beneficio directo a todos los pobladores de la comunidad de Nocoriba.

FAUNA

De acuerdo al muestreo de fauna, en el sitio a explorar no se reporta ninguna especie catalogada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, para el área de influencia, existe el registro de especies de lento desplazamiento, por lo tanto, antes de la actividad de exploración minera, una cuadrilla de trabajadores hará un barrido en busca de posibles especímenes, particularmente, del grupo de los reptiles, en caso de encontrar algún organismo de estos, se hará la captura para ponerlo en resguardo y hacer su liberación en un sitio retirado de las actividades, teniendo el cuidado de hacerlo en un hábitat idóneo para él. En la Tabla 6 se enlistan las especies de fauna reportadas.

Especies de reptiles reportadas para el sistema.

#	NOMBRE COMÚN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	ENDEMISMO	NOM-059-SEMARNAT-2010	CITES
1	Cachoron	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus horridus</i>	No Endémica	Sin Categoría	No
2	Cachoron arborícola	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus magister</i>	No Endémica	Sin Categoría	No
3	Anolis	Polychrotidae	<i>Anolis nevulosa</i>	Endémica	Sin Categoría	No
4	Guíco lineado	Teiidae	<i>Aspidozelis lineatissima</i>	Endémica	Sin Categoría	No

IMPACTOS AMBIENTALES.

- III. La **promovente** declara en el IP para la identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos, adversos o benéficos que se generarán durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Se seleccionó la Matriz de Leopold (Leopold *et. al.*, 1971) para el reconocimiento preliminar de impactos. La evaluación se efectuó considerando la significancia de los impactos en función de su extensión, duración

Informe Preventivo del proyecto "Exploración Minera Nocoriba"
Página 8 de 16Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1163/18.- N 2001
CULIACÁN, SINALOA; SEPTIEMBRE 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

y grado de adversidad o beneficio que representa para un ambiente, para la identificación de los impactos, los cuales son: la pérdida de la calidad del aire debido a la generación de emisiones a la atmosfera, así como la operación de la máquina de perforación, la contaminación del suelo por derrame de lubricantes, al no proveer de protección al suelo, así como la generación de residuos sólidos y residuos peligrosos.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE MITIGACIÓN.

IV. De acuerdo con los impactos ambientales producidos por la exploración minera sobre el sistema ambiental, esta Delegación considera que las medidas preventivas y de mitigación, así como el cumplimiento de cada uno de los puntos establecidos en la **NOM-120-SEMARNAT-2011** propuestas por la **promovente**, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados para la exploración minera; a continuación se describen las más relevantes:

- La empresa contratará maquinaria nueva, con lo cual prevendrá la contaminación del aire, aun así, se exigirá el correcto mantenimiento de dicha maquinaria.
 - La maquinaria trabajará siempre en lugares abiertos y bien ventilados, minimizando con esto la acumulación de gases y reduciendo el nivel de exposición a los ruidos generados.
 - En caso de generarse polvos por la circulación de vehículos particulares, se llevaran a cabo acciones preventivas como es el riego de caminos y reducir el tráfico de vehículos.
- Debido a la distancia del sitio del proyecto con respecto a la estación de servicio más cercana (35 km), el combustible (Diésel) será transportado en vehículos de la propia empresa, en recipientes individuales con capacidad de 200 litros.
 - En caso de algún derrame de combustibles, se contara con una capa de material absorbente (Aserrín), el cual es fácilmente colectable y puesto a disposición de compañías especializadas en el manejo de este tipo de residuos.
 - Los residuos contaminados (estopa, aserrín, etc) serán dispuestos en recipientes especiales para tal uso y serán puestos a disposición de una empresa encargada de dar disposición final a este tipo de residuos.
 - se contará con extinguidores como una medida preventiva, en caso de posibles conatos de incendio.
- Para la instalación de la perforadora, es necesario nivelar una plantilla de 5X5 MTS, para reducir o minimizar este impacto, el material removido será esparcido en las tierras de agostadero aledañas al sitio, sin afectar la escorrentía de cuerpos de agua.
- Se ejecutará un **Programa de Manejo de Residuos Peligrosos**



Informe Preventivo del proyecto "Exploración Minera Nacoriba"
Página 9 de 16

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

Los procedimientos internos tienen por objetivo establecer un método en el manejo de residuos peligrosos generados por la operación de la granja, con el objeto de tener un manejo adecuado conforme la legislación ambiental en la materia aplicable y evitar posibles vertidos y con ello contaminación directa del medio ambiente (suelo, agua y organismos).

El aceite quemado, así como las grasas gastadas, entre otros, son generados durante las labores de operación y mantenimiento preventivo de motores y bombas. El aceite pierde sus propiedades por el calentamiento; así como también su viscosidad, por lo que requiere ser remplazado por aceite nuevo.

Las grasas al igual que el aceite son cambiadas periódicamente para tener un buen funcionamiento de los equipos; el aceite y la grasa que son retirados de los motores y bombas son considerado por la NOM-052-SEMARNAT-2005 COMO RESIDUO PELIGROSO ya que son residuos con características tóxicas e inflamables (TI), por lo que se debe llevar a cabo un control riguroso para el manejo, transporte, almacenamiento y confinamiento de los mismos.

ALMACENAMIENTO DENTRO DE LA ACTIVIDAD MINERA.

Como el volumen de generación del residuo es bajo, por lo que no se considerará un área con gran espacio, sino un área al aire libre, con tejaban de lámina de acero y rodeado de malla ciclónica, con un muro de contención en caso de derrame de 50 cm. de alto. Además contará con la debida señalización y equipo de protección en caso de incendio, sin embargo cumplirá con las especificaciones contenidas en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR. Deberá además estar separado de las áreas de manejo de la producción, estanquería, áreas de instalaciones y casetas de vigilancia.

- 1.- Se identifica por área operativa (sitio de perforación), las características, el nombre del residuo o cantidad que se genera para instalar un recipiente para su acopio temporal debidamente identificado. Se envasa el residuo en recipientes que reúnan las condiciones de seguridad adecuada para cada tipo de residuo manejado.
- 2.- Manejar separadamente los residuos peligrosos que sean incompatibles en los términos de la NOM-054-SEMARNAT-1993, para el caso de la granja, solo se producen residuos de los hidrocarburos.
- 3.- Los residuos generados serán transportados y almacenados temporalmente en el ATRP, el cual estará diseñado para albergar todos los residuos generados por la operación y mantenimiento de acuerdo a lo requerido por el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



[Firmas manuscritas]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1163/18.- 2001
CULIACÁN, SINALOA; SEPTIEMBRE 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

4.- Posteriormente serán recolectados por un proveedor autorizado por la autoridad correspondiente en este caso SEMARNAT, para su disposición final controlada.

5.- Los movimientos de entrada y salida al ATRP deberán registrarse en una bitácora que cuente con lo siguiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la LGPGIR:

- Nombre del residuo y cantidad generada.
- Características de peligrosidad.
- Área o proceso donde se generó.
- Fecha de ingreso y salida del almacén temporal.
- Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia.
- Nombre o razón social del prestador de servicios encargado del manejo de dichos residuos (deberá contarse con las aprobaciones vigentes de SEMARNAT para la disposición de dichos residuos y de la SCT para la transportación de los mismos).
- Nombre y firma del responsable técnico de la bitácora.

6.- Cada disposición de residuos peligrosos deberá estar avalada por el manifiesto de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos debidamente firmado.

➤ Se ejecutará un **Programa de Reforestación**

Para la selección del área a reforestar se tomó como base el hábitat del sitio del proyecto en el cual se llevará a cabo la actividad, así como la disponibilidad de superficie libre de vegetación o bien alterada dentro de la zona de desarrollo del proyecto de aprovechamiento minero, además de las condiciones florísticas del área donde se encuentra el sitio seleccionado para el desarrollo del programa de reforestación, procurando que las especies seleccionadas para la reforestación sean las adecuadas de acuerdo al tipo de flora existente en la zona seleccionada, el área donde la empresa desea tomar medidas correctivas a la afectación de la vegetación forestal por las actividades previas es un predio lineal que corresponde a los linderos del camino existente, con vegetación secundaria debido al aprovechamiento de ésta área para la agricultura de temporal, donde la vegetación circundante es del tipo de Selva Baja Caducifolia y subcaducifolia, así como vegetación secundaria e introducida.

Descripción de criterios de selección de especies.- Para la selección de especies a utilizar en el Programa de Reforestación del área afectada se tomó en cuenta las características de la vegetación existente en el área a afectar, así como las circundantes al predio donde se llevará a cabo la reforestación, donde se encuentran especies como: *Conzattia sericea*, *Celtis pallida*, *Acacia cochliacantha*, *Ceiba aesculifolia*, *Guazuma ulmifolia*, *Jatropha platyphylla*, *Ipomoea arborescens* y *Lysiloma divaricata*.



Informe Preventivo del proyecto "Exploración Minera Nacoriba"
Página 11 de 16

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

Para asegurar el desarrollo satisfactorio se tiene contemplado además la colecta de semilla, germinación y transplante de las siguientes: *Maclura tinctoria*, *Haematoxylum brasiletto*, *Conzattia sericea*, *Celtis pallida*, *Acacia cochliacantha*, *Ceiba aesculifolia*, *Guazuma ulmifolia*, *Jatropha platyphylla*, *Ipomoea arborescens* y *Lysiloma divaricata*, entre otras para su germinación y no depender de la existencia en vivero de las especies y poder llevar a cabo la reforestación con la utilización de semilla especies existentes en la región, las cuales serán seleccionadas y germinadas en el vivero de la empresa y producirlas dentro de sus instalaciones.

Descripción metodológica de la obtención de plantas.- Las plantas se producirán en un vivero propio de la empresa instalado en el campamento del proyecto en una superficie de 5 m X 10 m (50 m²), construido a base de tubería metálica (1.8 m de altura), malla ciclónica y techo de mallasombra para una mejor adaptación de la planta a las condiciones naturales del clima ya que está expuesta a la radiación solar normal y el riego es en menor frecuencia; para lo cual la empresa realizará las siguientes actividades:

Colecta y almacenamiento de Cactáceas.- Con la finalidad de contribuir a la conservación de la riqueza biológica de del sitio del proyecto, en particular de los cactus, se realizará, de manera previa a la extracción del mineral de molibdenita el rescate y la reubicación de aquellos ejemplares de este grupo que pudieran verse afectados por este proyecto.

Este grupo vegetativo será extraído del sitio de aprovechamiento de minerales y llevados al vivero, donde serán resguardados por un período aproximado de 25 días para su recuperación, para posteriormente ser trasladadas y trasplantadas en el sitio propuesto para reforestación y reubicación de cactáceas.

Cuadro de Construcción vivero.				
Sitio	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
1	260466.23	2811544.6	107 °22 ' 51.97"	25 °24 ' 05.47 "
2	260475.32	2811544.46	107 °22 ' 51.65"	25 °24 ' 05.47 "
3	260475.24	2811539.91	107 °22 ' 51.65"	25 °24 ' 05.32 "
4	260466.15	2811540.06	107 °22 ' 51.97"	25 °24 ' 05.32 "

Además se colectarán de las áreas aledañas al predio después de la temporada de lluvias y serán llevadas al sitio donde se encuentra el vivero.

Mantenimiento.- Para el mantenimiento de la planta hasta el momento en que se transplante consistirá principalmente en el riego y vigilancia para detectar cualquier enfermedad o factor



[Firmas manuscritas]



ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

que haga decaer los individuos en crecimiento, para esto se utilizará el vivero que se encontrará en terrenos del campamento del proyecto minero.

Traslado.- Durante el traslado se procurará tener cuidado en no maltratar las plantas para no tener pérdidas en el número de individuos que se extraigan del vivero. En los trabajos de reforestación se utilizarán las especies existentes en el vivero de la empresa principalmente.

Trasplante.- Para el trasplante se seleccionaran las plantas que tengan una altura mínima de 40 cm. Los periodos de lluvia determinaran el momento ideal para realizar la plantación, que para el área de reforestación abarca los meses de julio a septiembre, se tomara en cuenta que se deberá realizar en los dos primeros tercio del periodos de lluvias, esto con el fin de que los árboles se establezcan con la humedad residual de tiempo de precipitación y aun se cuente con algunos meses para su establecimiento antes que se presenten condiciones adversas.

Para el trasplante de los árboles se seguirán los siguientes pasos:

- Se limpiara al ras del suelo, alrededor del sitio de la cepa y se plantara inmediatamente el árbol.
- Abrir la cepa mayor al envase
- Acostar la planta y podar la raíz
- Quitar la protección de la raíz de plástico
- Colocar la planta en el centro de la cepa
- Cubrir la cepa con tierra
- Tirar suavemente la planta para estirar las raíces
- Hacer un borde alrededor del arbolito
- Apisonar alrededor de la planta.

Técnicas de Plantación.- Tres bolillos: se utiliza cuando el terreno tiene pendientes. Este trazado se utiliza con el objetivo de disminuir la fuerza del agua al encontrar árboles que actúan como barreras.

El distanciamiento depende de las especies arbóreas a plantar y de los objetivos de la plantación, generalmente, la distancia que se utiliza para plantaciones forestales es de 3 metros por 3 metros.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1163/18.-
CULIACÁN, SINALOA; SEPTIEMBRE 17 DE 2018

No 2001

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

ANÁLISIS TÉCNICO.

- V. Que derivado del análisis realizado a la información aportada por la **promovente**, se concluye lo siguiente:

La **promovente** cumple lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera en zonas agrícolas, ganaderas, o eriales, y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, y que las obras y actividades para la ejecución del **proyecto** consisten en la exploración minera, en un área impactada, utilizando el método de barrenación mediante una perforadora tipo XY – 44T, la cual funciona con un motor Diésel y que dichas actividades se realizarán en terrenos de uso común correspondientes al ejido de Baymusari, aproximadamente a 35 kilómetros de la Cabecera Municipal del Municipio de Badiraguato, por lo que no será necesario la remoción de vegetación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 4, 5, fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracción III y 31, fracción I, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 3 fracción XI, 4, fracciones I, II y VII, 5º inciso L, fracción II, 29, 30, 31, y artículos 31, 32, y 33 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 40, fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, 2, 13, 16 fracción X, 57, fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, y dada su aplicación para este **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. – Declarar la **Procedencia** del Informe Preventivo ingresado el **30 de Julio de 2018** a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Sinaloa, por la empresa minera **Pacific Golden Mining Industrial, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. Ming Xu**, en relación con el **proyecto "Exploración Minera Nocoriba"**, dado que el mismo se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 31, fracción I de la LGEEPA y se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 del REIA.

SEGUNDO.– La presente resolución tendrá una **vigencia de 20 meses** para las actividades de exploración minera, descritas en el **IP del proyecto**, iniciando el plazo a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio.

TERCERO.– El periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la LFPA, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en el **IP**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DFSEMARNATSIN, la aprobación de su solicitud, dentro de los **treinta días** previos a la fecha de su vencimiento.



Informe Preventivo del proyecto "Exploración Minera Nocoriba"
Página: 14 de 16

Calle Cristóbal Colón No. 144-oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759-2700. www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1163/18.-

CULIACÁN, SINALOA; SEPTIEMBRE 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras motivo de la presente resolución.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en las disposiciones del presente oficio. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedándole prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- Durante el desarrollo del **proyecto** de referencia, la **promovente** deberá sujetarse a la descripción contenida en el IP y a lo que establece la normatividad vigente aplicable en la materia y en particular a las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas, o eriales, y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, con Aclaración en el DOF del 06 de enero de 1999 y Modificación en el DOF el 06 de Mayo del 2004.

SEPTIMO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

OCTAVO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN, dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su resolución, mediante acuerdo de voluntades o convenio



Informe Preventivo del proyecto "Exploración Minera Nacoriba"
Página 15 de 16

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/1163/18.- **Nº 2001**
CULIACÁN, SINALOA; SEPTIEMBRE 17 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo de Informe Preventivo

de transferencia de derechos y obligaciones deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, acreditando la personalidad. Evaluada la documentación ingresada, esta DFSEMARNATSIN, determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado pretenda continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en la presente resolución.

NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de las disposiciones establecidas en esta resolución, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí mismo la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en el IP.

DECIMOPRIMERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en el IP, copias respectivas del propio IP, así como del presente oficio, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOSEGUNDO.- Notifíquese el presente oficio al **C. Ming Xu** Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.e.p. Lic. Jesús Tesem Avendaño Guerrero, Delegado Estatal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa
C.c.c.p. Expediente

BITACORA: 25/IP-0247/07/18
PROYECTO: 25SI2018MD110
FOLIO: SIN/2018-0002828

JALS' EJOL' JANC' DOB' HGAM' OLOA'



Informe Preventivo del proyecto "Exploración Minera Nocoriba"
Página 16 de 16

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

